



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2004/02009/1/0723

Montevideo, 2 de setiembre de 2004

RESOLUCIÓN 282 ACTA 029

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales MIKOFYL S.A. solicita el otorgamiento de una licencia de telecomunicaciones clase B2 y autorización para prestación del servicio de transmisión de datos a nivel nacional, empleando a tal efecto la tecnología de espectro expandido.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos 114/03 y 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.35/00 de 28 de enero de 2000 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.** Otorgar a MIKOFYL S.A. la licencia de telecomunicaciones clase "B2".
- 2.** Autorizar a MIKOFYL S.A. la prestación del servicio inalámbrico de transmisión de datos en carácter nacional.
- 3.** Autorizar a MIKOFYL S.A. la instalación y operación de sistemas inalámbricos que emplearán la tecnología de espectro expandido, destinados a la prestación del servicio de transmisión de datos.
- 4.** Autorizar a MIKOFYL S.A. la instalación y operación de las siguientes Estaciones Concentradoras de Tráfico, de sendos sistemas de transmisión de datos que emplearán la tecnología de espectro expandido en el sub-bloque de frecuencias radioeléctricas de 2400-2483,5 MHz. en el departamento de Montevideo:
 - Plaza Independencia 854
 - Av.18 de Julio esq.Tacuarembó
 - Av.8 de Octubre y Av.Italia
 - Av.Italia esq.Caldas
- 5.** Establecer que MIKOFYL S.A. debe:
 - a.** abonar por única vez por concepto de obtención de la licencia de telecomunicaciones, directamente en la sede de esta Unidad Reguladora, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de 25.000 U.I. (veinticinco mil Unidades Indexadas);

- b. estar en condiciones e iniciar la prestación del servicio dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días contados a partir del siguiente de la notificación de la presente resolución, para lo cual deberá solicitar la oportuna habilitación técnica;
 - c. prestar los servicios de telecomunicaciones en las condiciones técnico-administrativas generales establecidas por los Decretos 114/03 y 115/03 ambos del 25 de marzo de 2003 y la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.35/00 de 28 de enero de 2000, sus modificativos y concordantes;
 - d. obtener la correspondiente autorización por parte de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora para proceder a la instalación y puesta en funcionamiento de estaciones concentradoras de tráfico constitutivas de los sistemas.
- 6.** Establecer que la presente autorización se encuentra condicionada al cumplimiento por parte de MIKOFYL S.A., de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan.
- 7.** Notifíquese personalmente a la interesada de la presente Resolución.
- 8.** A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Tesorería, Frecuencias Radioeléctricas y GCSL.